



Radicado: 086344089001-2023-00518-00.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo con Garantía Real Menor Cuantía promovido por BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado Judicial Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA contra el señor RANDY ANTONIO BRICEÑO ROJAS, la cual se encuentra para su admisión. Sírvase resolver. Sabanagrande, noviembre 21 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, noviembre veintiuno (21) de Dos Mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422 y 430, 468 del C.G.P y art. 622 y 709 del Código de Comercio, por lo que se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA GARANTIA REAL MENOR CUANTIA a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de RANDY ANTONIO BRICEÑO ROJAS, por las siguientes sumas de dinero:

Por pagaré No. 90000138710

- La suma de 133,22192 UVR, que equivale a CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 63/100 M.L. (\$ 46.499,91), por concepto de CAPITAL de la cuota **N°26** del 19 de julio de 2023, valor desagregado del capital total acelerado.
- Más La suma de 1.499,7655 UVR, que equivale a QUINIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 64/100 M.L. (\$ 523.479,64) por concepto de Interés Corriente de la cuota de julio 19 de 2023, causados entre el 20/06/2023 al 19/07/2023, liquidados a la tasa del 9.53 % efectivo anual.
- Más los intereses moratorios a la tasa máxima partida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el desde el día julio 20 de 2023 hasta el pago total de la obligación.
- La suma de 134,23328 UVR que equivale a CUARENTA Y SIETE MIL CINCO PESOS CON 55/100 M.L. (\$47.005,55) M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota **N°27** de agosto 17 del 2023, valor desagregado del capital total acelerado.



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

- La suma de 1.498,7541 UVR, que equivale a QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON 87/100 M.L. (\$524.830,87) por concepto de interés corriente de la cuota de agosto 19 del 2023, causados entre el 20/07/2023 al 19/08/2023, liquidados a la tasa del 9.53% anual.
- Más los intereses moratorios a la tasa máxima partida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el desde el día agosto 20 de 2023 hasta el pago total de la obligación.
- La suma de suma de 135,25231 UVR que equivale a CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON 86/100 M.L. (\$ 47.612,86) por concepto de capital de la cuota **N°28** de septiembre 19 de 2023, valor desahogado del capital total acelerado.
- La suma de 1.497,7351 UVR, que equivale a QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 53/100 M.L. (\$ 527.247,53) por concepto de interés corriente de la cuota de septiembre 19 de 2023, causados entre el 20/08/2023 al 19/09/2023, liquidados a la tasa del 9.53% anual.
- Más los intereses moratorios a la tasa máxima partida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el desde el día 20 de septiembre de 2023 hasta el pago total de la obligación.
- La suma de 136,27909 UVR, que equivale a CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 77/100 M.L. (\$ 48.298,77) por concepto de capital de la cuota **N° 29** de octubre 19 de 2023, valor desahogado del capital total acelerado.
- La suma de 1.496,7083 UVR, que equivale a QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 44/100 M.L. (\$ 530.449,44) por concepto de interés corriente de la cuota de octubre 19 del 2023, causados entre el 20/09/2023 al 19/10/2023, liquidados a la tasa del 9.53% anual.
- Más los intereses moratorios a la tasa máxima partida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el desde el día octubre 20 de 2023 hasta el pago total de la obligación.
- La suma de 197.151.986 UVR, que equivale a SESENTA MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 9/100 M.L. (\$70.018.586.9) por concepto de capital acelerado.



- Más los intereses moratorios a la tasa máxima partida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el desde el día 31 octubre de 2023 hasta el pago total de la obligación.

Por Pagare de fecha octubre 6 de 2022:

- La suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$17.620.785), por concepto de CAPITAL.
 - Más los intereses moratorios a la tasa máxima partida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el desde el día 03 de noviembre de 2023 hasta el pago total de la obligación.
 - Decrétese el embargo del inmueble de propiedad del demandado RANDY ANTONIO BRICEÑO ROJAS, identificado con C.C. 1048460444, ubicado en el Municipio de Sabanagrande, Atlántico, cuyas medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 1.256 de fecha 23 marzo de 2021, otorgada en la Notaría Primera de Soledad; atendiendo que la hipoteca cuya garantía pretende realizarse, se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 041-190063 en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y Privados de Soledad. Ofíciase en tal sentido a través del correo institucional del juzgado. Ofíciase.
2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, 291, 292 y 301 del CGP.
 3. Téngase al Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA como apoderada de la demandante del Bancolombia S.A. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dfd86586c505e6b097b11dd39ffb60e469ffd08eab134c1a8baa4ef52ef7536**

Documento generado en 21/11/2023 09:38:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>